

05 SEP 2014



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

650-7400

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APROBAR PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION DEL SISTEMA URBANO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ANTECEDENTES

Constitución Provincial

Carta Orgánica.

Ley Nacional 24449.

Ley Provincial 1550.

Ordenanza 2056-CM-10.

Ordenanza 2057-CM-10.

Ordenanza 2058-CM-10.

Ordenanza 2412-CM-13.

Ordenanza 2464-CM-13.

Resolución 979-I-2014

Resolución 3007-I-2014

FUNDAMENTOS

Durante los primeros meses del año 2013 el Gobierno Municipal ingresó en negociaciones con las empresas MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO SA y Cooperativa de Trabajo de Choferes de Transporte Bariloche Ltda. con la finalidad de consensuar pautas y condiciones bajo las cuales viabilizar la continuidad del servicio público de transporte urbano en relación a las líneas que por entonces se encontraban bajo su respectiva explotación.

Como resultado de tales negociaciones, mediante la Ordenanza N° 2412-CM-13 se autorizó al Departamento Ejecutivo a convenir con las empresas de transporte urbano de pasajeros la prórroga, por el término de dieciocho (18) meses, de la vigencia del convenio marco de regularización contractual del transporte urbano de pasajeros establecido en las Ordenanzas 2056-CM-10 y 2057-CM-10.

Dicha prórroga se motivó en la necesidad de contar con un tiempo razonable para que el Departamento Ejecutivo elabore un proyecto de pliego de bases y condiciones que prevea a) el crecimiento demográfico estimado de la ciudad durante la vigencia del contrato, b) la optimización de la circulación del tránsito vehicular en el ejido, c) la imposición a las empresas del mejoramiento de las condiciones del servicio, previéndose la modernización periódica técnico - mecánicas y de confort de las unidades, d) el mantenimiento en

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

excelente estado de funcionamiento de la tecnología de las máquinas de expendio de tickets, entre otros temas.

Teniéndose en consideración tales pautas, el Departamento Ejecutivo se encuentra trabajando en la confección de un estudio que en forma específica prevea las reales necesidades de la ciudad en relación al transporte urbano de pasajeros, ello dado las particulares características geográficas del ejido y los recorridos que deben realizarse para dar asistencia adecuada a las necesidades de los usuarios de tal servicio.

Teniéndose en consideración que un estudio de tal envergadura demandaría no menos de ocho a doce meses al momento de la sanción de la ordenanza 2412 M 13 se decidió establecer una prórroga de la vigencia del convenio marco de regularización del sistema de transporte urbano de pasajeros por el término de dieciocho (18) meses, plazo que vencería el día 31/12/14.

A partir de allí, se dieron distintas situaciones no previstas que involucraron a las empresas concesionarias y pusieron en serio peligro la continuidad de la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros.

En relación con la Cooperativa de Trabajo de Choferes de Transporte Bariloche Ltda., concesionaria de las líneas 71, 81, 80/83 y 82, los serios incumplimientos constatados desde desde la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, vinculados a las condiciones mínimas de seguridad que deben observar los rodados afectados, conllevó a que el Departamento Ejecutivo tome la decisión de apartar a dicha empresa de la prestación del servicio.

En efecto, los incumplimientos de la empresa motivaron la intervención de la Delegación Zonal de Trabajo, a instancias de las medidas de fuerza llevadas adelante por los trabajadores, las que fueran debidamente respaldadas por la U.T.A. Tales circunstancias se agravaron con el devenir de los meses, exponiéndose a la población usuaria del servicio urbano de pasajeros a un innecesario riesgo en su salud, debido a que el incumplimiento en las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos elevan las posibilidades de producción de siniestros. Situación a la que debe adicionarse el desfavorable clima laboral que se genera en la empresa en razón de los atrasos en el pago de los salarios de los trabajadores.

Ante dichos acontecimientos el Estado Municipal con la finalidad de mantener la continuidad en la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros tomó la decisión de otorgar un permiso provisorio a la Empresa Las Grutas SA para la explotación de las líneas 71, 81, 80/83 y 82.

Dicha decisión fue aprobada por el Concejo Municipal mediante Ordenanza 2464 CM 13, en la cual se dejó constancia que el permiso otorgado se motivó en la experiencia de esta empresa en la prestación del servicio en otras localidades de la Provincia por haber resultado adjudicataria en licitaciones públicas y que además es una empresa familiar integrada con capitales rionegrinos. También se ponderó que la empresa ofreció contratar a la totalidad de los trabajadores que se desempeñaban en relación de dependencia para la CODAO, respetando la antigüedad, categoría laboral y salario, circunstancia que dio continuidad laboral y garantizó los ingresos de sesenta y tres familias.

Fue en dicho contexto que se otorgó permiso precario a favor de las Grutas SA para la prestación del servicio, por el termino de dieciocho (18) meses a partir del 1/11/13.

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Actualmente la firma presta el servicio público de transporte urbano de pasajeros en relación con las líneas 71, 81, 80/83 y 82 a las que se sumaron las líneas 60 y 70 luego que durante el mes abril del año en curso, mediante Resolución Nro. 979-I-2014, el Municipio revocara el permiso precario que a tales fines detentaba la firma MICROOMNIBUS 3 DE MAYO S.A.

Por su parte y en relación con la firma MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO SA, como punto de partida corresponde indicar que a pesar de los esfuerzos realizados desde del Departamento Ejecutivo, la empresa se negó a suscribir el convenio de prórroga autorizado por la Ordenanza 2412 CM 13.

En consecuencia y encontrándose vencido el plazo por el cual se había otorgado al concesionario la explotación del transporte urbano de pasajeros, en los hechos la empresa continuó ejerciendo materialmente la explotación del servicio de transporte público urbano de pasajeros bajo un permiso de carácter provisorio y precario que se traduce en una autorización mensual expedida por la Subsecretaría de Transito y Transporte. Ello, en los mismos términos contractuales acordados por las partes y que fueron plasmados en la Ordenanza N° 2056-CM-10.

En atención a los graves y reiterados incumplimientos de la empresa, el Municipio se vio obligado a dictar la Resolución 979-I-2014, mediante la cual revocó, a partir de las 00.00 horas del día 01 de Abril del año 2014, el permiso provisorio y precario en virtud del cual la empresa MICROOMNIBUS 3 DE MAYO S.A. explotaba las líneas 60 y la 70.

Asimismo, por haberse mantenido la situación de incumplimiento é irregularidades por parte de la permisionaria, y en atención a la gravedad de los sucesos ocurridos recientemente -de público y notorio conocimiento-, mediante Resolución Nro. 3007-I-2014 el Municipio decidió revocar el permiso provisorio precario y material en relación con las restantes líneas explotadas por la empresa MICROOMNIBUS 3 DE MAYO S.A. (10, 11, 20, 21, 22, 30, 31, 40, 41, 50, 51, 61 y 72) a partir de las 08.00 horas del día 07 de julio del año 2014.

Los incumplimientos de la firma, vinculados no sólo a las condiciones mínimas de seguridad que deben observar los rodados afectados a la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, sino también en lo concerniente al pago de los salarios de sus trabajadores y aportes al sistema de seguridad social repercutían perjudicialmente en la sociedad en su conjunto, al padecer cotidianamente un servicio público deficitario e irregular.

Asimismo, el incumplimiento constante y sistemático de la empresa también en materia de obligaciones laborales, ocasionó la lógica reacción de sus dependientes y del gremio que los nuclea, conllevando a la toma de medidas de fuerza concretadas el día 11/03/14 que privó a la sociedad en general del goce del servicio, y que -entre otras cuestiones- impidió a los trabajadores y al alumnado de los distintos establecimientos educativos regresar a sus hogares de manera ordenada.

La situación que ameritó el dictado de la Resolución antes citada es gravísima a poco de comprenderse que no solo se dejó a la deriva la prestación de un servicio público esencial, sino que además la empresa contrajo una importantísima deuda salarial con los trabajadores, que ascendía a la suma aproximada de \$7.800.000 (pesos siete millones ochocientos mil) y representaba el salario con el que se sustentan 240 familias, aproximadamente.

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El escenario antes descripto, además de desembocar en la revocación del permiso otorgado a la firma MICROOMNIBUS 3 DE MAYO SA, conllevó a que la Municipalidad de inicio a una acción judicial que desembocó en la intervención judicial de la empresa, materializada a través de la sentencia interlocutoria de fecha 08 de Julio de 2014, dictada por el Dr. Jorge Serra, Juez subrogante en el marco del Expediente "MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO SA S/CONCURSO PREVENTIVO" Expediente Nro. 08763/2009" que en lo esencial mandó separar del cargo a los administradores de la TRES DE MAYO, designando en su lugar a la Contadora Susana Ballesy, quien asumió el cargo efectivamente el mismo 08/07/2014 a las 16:45 horas.

Actualmente, la interventora judicial, en cumplimiento de lo ordenado por el Juez interviniente, se encuentra llevando a cabo la explotación de las líneas 10, 11, 20, 21, 22, 30, 31, 40, 41, 50, 51, 61 y 72.

Sin embargo, la situación en la que se encuentra la empresa es muy delicada, toda vez que está en estado concursal y no se vislumbran indicios que permitan suponer la superación satisfactoria de tal situación en tiempo inmediato. Por el contrario, con el correr de los días se verifica el empeoramiento diario de su situación económica y financiera. Sustenta lo expuesto, las constancias que obran en el expediente judicial en el que tramita el concurso preventivo (autos MICRO OMNIBUS 3 DE MAYO SA S/CONCURSO PREVENTIVO" Expediente Nro. 08763/2009") en cuyo marco es inminente la declaración de quiebra de la concursada, solicitada por la propia sindicatura interviniente.

A ello debe adicionarse que tal como se expuso precedentemente, la otra firma prestataria del servicio público de pasajeros detenta un permiso precario.

La situación expuesta impone la necesidad de que desde el Estado Municipal se tomen medidas urgentes para garantizar a sus habitantes el transporte público de pasajeros y proveer las medidas conducentes al ordenamiento del tránsito vehicular, premisas que surgen en forma expresa de los artículos 15 y 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Consecuentemente, y en razón de la necesidad de mantener la continuidad en la prestación del servicio urbano de pasajeros corresponde efectuar el llamado a licitación pública para evitar poner en riesgo la continuidad de prestación del servicio en cuestión.

No obsta a lo expuesto el hecho que a la fecha el Departamento Ejecutivo continúe trabajando en el estudio de movilidad urbana sustentable (EMUS), toda vez que el Estado Municipal cuenta con la facultad de modificar las condiciones de contratación en materia de recorridos, frecuencias y demás condiciones de prestación del servicio aún después de adjudicado el servicio. Es decir que una vez que dicho estudio se encuentre concluido se podrán incorporar todas las cuestiones que resulten necesarias para una óptima prestación del servicio.

AUTOR: Intendente Municipal, Sra. María Eugenia Martini

COLABORADORES: Subsecretario de Transito y Transporte, Francisco Pego.

El proyecto original N° _____, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día _____, según consta en el Acta N° _____. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se presta acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros que forma parte de la presente ordenanza como Anexo I, para la adjudicación del proceso licitatorio del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros.
- Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia, en forma automática, a partir de su promulgación.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

DANIEL RUBEN MATAPOF
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche

L.E. MARIA EUGENIA MARTINI
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche